

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-03-061-B. SOLICITUD DE REEMBARQUES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES; MODALIDAD B: TRAMITES SUBSECUENTES*

*Núm. de Bitácora: 30DK01770815.pdf*

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2) Código bidimensional o QR.*

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- IV. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**  
**OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 4097/15**  
**BITÁCORA: 30/DK-0177/08/15**

Xalapa, Veracruz, 18 de Agosto de 2015  
Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Primer Párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP.**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 18 de Agosto de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado TALLER HERMANOS JUAREZ con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SGPARN/RFN.-0210 de fecha 18 de Septiembre de 2002, que cuenta con el código de identificación T30102JUM001 ubicado en SAN ISIDRO S/N COL. EL JONOTE C.P. 94420 Mariano Escobedo Veracruz conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
30	1	30	14728742	14728771
18	31	48	14728772	14728789
20	49	68	14728790	14728809
5	69	73	14728810	14728814
12	74	85	14728815	14728826

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**  
C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

Jaga / Jase/ Jal / Lmam /AGZ;

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. del 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.

*Jorge Andrés Santander Espinosa*  
**Jorge Andrés Santander Espinosa**  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ

Primer Párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción de la LFTAIP.